DICTAMEN D.A.J. N° 1517 del 12 de diciembre de 2020.-

DAJ N° 3841/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 93/2012 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ, GUAIRA Y MISIONES. ID N° 242.194. Contrato SG Ministro N° 115/2013 suscripto con el Consorcio NIPPON KOEI LTD – NIPPON KOEI LAC. Convenio Modificatorio N° 5.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2735/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (01/10/2020)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (22/09/2020)
3. Memorándum DCV N° 1250/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/09/2020)
4. Memorándum UAC de la Unidad Administrativa y Contable (06/08/2020)
5. Memorándum DE/DCV del Departamento de Ejecución (05/08/2020)
6. Borrador del Convenio Modificatorio N° 5
7. Nota PI N° 035 de la Lic. Yonezaki Norio, Representante de JICA Paraguay Office (03/07/2020)
8. Nota DCV/UEP-MOPC N° 1757/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (07/07/2020)
9. Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obras de la Dirección de Caminos Vecinales (03/07/2020)
10. Informe de Supervisión del Ing. Héctor Espínola y el Ing. Losnardi Colman (07/2020)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Carta J5C028-LT-20-3459, del Representante Legal del Consorcio Nippon Koei – Nippon Koei Lac (MEU N° 9262 – 18/02/2020)
13. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 5

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 115/2013 (08/11/2013)

- 2.6, CGC "*Solo podrá modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que JICA no haya expresado en conformidad. Sin embargo, todo cambio que no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el precio contractual aprobado por JICA, no requerirá de nuevo consentimiento por parte de JICA para su realización. No obstante, y en conformidad*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

37 (treinta y siete)

DAJ N° 3841/19.

con la cláusula CG 7.2 del presente documento, cada parte deberá considerar cualquier propuesta de modificación solicitada por la otra parte…"".

- 2.6. CEC *"Cualquier modificación a los términos y condiciones, o alcance de los servicios, deberá ser por acuerdo entre las partes mediante adendas al contrato principal, Así mismo, el Contratante reconocerá todos los costos que incurrirá el Consultor para el cumplimiento de cualquier ampliación (Remuneración, Gastos Reembolsables y Gastos Varios).-*

2. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Por Carta J5C028-LT-20-3459, el Representante Legal de la empresa fiscalizadora, Consorcio Nippon Koei – Nippon Koei Lac (MEU N° 9262 – 18/02/2020), presenta propuesta del Convenio Modificatorio N° 5, manifestó que;

Teniendo en cuenta los plazos de obras vigentes y los plazos adicionales que corresponden contractualmente al Contratista (por lluvias y sus consecuencias, compensación por eventualidades, por ejemplo), los plazos para corrección de defectos y los periodos de tiempo para la Recepción del Sitio y de las Obras, así como la verificación y aprobación de la Cuenta Final presentada por el Contratista, y la elaboración del Informe Final, que deberá ser presentado dentro de los treinta posteriores a la aprobación del borrador del mismo, este Consorcio Consultor, en base al Numeral 2.6 Modificaciones o Variaciones, de las Condiciones Generales de los Pliegos, este Consorcio Consultor se permite presentar, respetuosamente, una propuesta de formalización de la Addenda N° 5, que prevé una extensión del plazo de prestación de los servicios de consultoría hasta el 30 de junio de 2020, de tal manera a posibilitar la participación del mismo en la implementación de las actividades arriba mencionadas.

Los tiempos de prolongación de los periodos asignados en la Addenda N° 4, se indican en el Detalle de Costos de la Addenda N° 5, incluido en el Apéndice A. Detalles de Costos de la Addenda N° 5, en donde consta además el detalle de gastos reembolsables y gastos varios inherentes a la prestación de los servicios de consultoría adicionales requeridos

Al respecto, en el Informe de Supervisión del Ing. Héctor Espínola y el Ing. Losnardi Colman (07/2020), se detalla cuanto sigue:

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

DAJ N° 3841/19.

La modificación a implementarse a través del presente Convenio Modificatorio Nº 5, se debe a la necesidad de ampliar el periodo de prestación del servicio de Fiscalización del CONSORCIO Nippon Koei – Nippon Koei Lac, basada en que todas las Obras ejecutadas dentro de Contrato de Préstamo PG-P16, Objeto del Contrato de Fiscalización de la referencia, están en etapa de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva, mediciones finales, presentación de planos finales de obras.

Contractualmente el periodo de Prestación del Servicio de Fiscalización fue de 51 (cincuenta y un) meses hasta el 10/02/2018, con el Convenio Modificatorio Nº 1 se modifica monto contractual por ampliación del alcance de la Fase D de los términos de referencia, por Rediseño de puentes del Llamado MOPC Nº 81/2012, con el Convenio Modificatorio Nº 2 se amplió el periodo de prestación de Servicio por 47 (cuarenta y siete) días, hasta el 29/03/2018. Posteriormente por Convenio Modificatorio Nº 3 se aprobó la ampliación del periodo de prestación del Servicio por 277 (doscientos setenta y siete) días más, hasta el 31/12/2018. Por Convenio Modificatorio Nº 4 se aprobó la ampliación del periodo de prestación del Servicio hasta el 31/12/2019.

Actualmente y teniendo en cuenta que la duración de las obras de los contratos de los Llamados 81/2012, 51/2014 y 199/2015 objetos de la presente fiscalización, están en proceso de recepción provisoria en algunos caso y definitiva en otros, lo que requerirá de la inspección final de cada sección del Proyecto, certificar su terminación y hacer recomendaciones para la aceptación preliminar de los trabajos terminados, por lo cual se ve la necesidad de incluir en un Convenio Modificatorio Nº 5 la ampliación del periodo de prestación del Servicio hasta el 30/06/2020.

En el siguiente cuadro se detallan las fechas previstas de finalización de los contratos por empresas contratistas y por departamentos:

Obras por Departamentos	Plazo Vigente	Situación	Plazo de Fiscalización
Puentes de Paraguarí			
Ing. Enrique Parisi	09/02/2019	Con Recepción Provisoria (08/08/2019), en proceso de la Recepción Definitiva	
Puentes de Guaira			
EDIVISA	01/11/2019	Con Recepción Provisoria	
INGAER	16/05/2018	Se procesó CM Nº 4, firmado en Mayo/20, en proceso Recepción Provisoria	
SOTEC	17/03/2019	Con Recepción Provisoria	
Puentes de Misiones			
Ing. Carlos Gueyraud	06/02/2019	Con Recepción Provisoria (08/08/2019), en proceso de la Recepción Definitiva	
Caminos Paraguarí			
Consorcio Vial Paraguarí	04/09/2019	En proceso CM Nº 2	
Caminos Guaira			
14 de Julio	27/08/2019	En proceso de Recepción Provisoria	
Consorcio Vial CE2	30/06/2019	Con Recepción Provisoria	
Caminos Misiones			
Consorcio Aguaty	16/06/2019	Con Recepción Provisoria	
Consorcio Chaves y Asoc.	04/04/2019	En proceso Recepción Provisoria	

Esta propuesta de CM Nº 5, está amparado, en lo que establece las CEC, Cláusula 2.6 que dice: "....Cualquier modificación a los términos y condiciones, o alcance de los servicios, deberá ser por acuerdo entre las partes mediante adendas al contrato principal. Así mismo, el Contratante reconocerá todos los costos que incurrirá el Consultor para el cumplimiento de cualquier ampliación (Remuneraciones, Gastos Reembolsables y Gastos Varios)."

El valor de la compensación económica adicional de fiscalización (tiempo y esfuerzo) será calculado en base a la suma del: i) costo de los profesionales necesarios que demanden ese aumento (según FIN-3) Remuneración, los gastos reembolsables (FIN-5), los gastos varios (FIN-6) que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original, siendo el monto de la variación el que se detalla a continuación:

Los montos y porcentajes modificados, por Convenio Modificatorio Nº 5, se detallan en el siguiente cuadro:

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (+595 21) 4149 621

36 (treinta y seis)

DAJ N° 3841/19.

DESCRIPCION	Monto total del Contrato (USD Total)	Monto total del Contrato (PYG Total)
Monto Contrato Original (con IVA)	6.021.996,07	9.484.348.775
Monto Modificado por CM Nº 1 (con IVA)	6.401.298,48	9.886.829.277
Monto Modificado por CM Nº 2 (con IVA)	7.345.600,55	11.100.830.498
Monto Modificado por CM Nº 3 (con IVA)	8.856.843,49	13.158.812.441
Monto Modificado por CM Nº 4 (con IVA) - vigente	9.948.231,34	15.014.692.690
Variación por CM Nº 5 = (CM Nº 5- CM Nº 4)	413.394,85	532.388.560
% de la Variación por (CM Nº 5- CM Nº4) respecto al Contrato Original	6,54 %	
Monto Total de Contrato Modificado por CM Nº 5 (con IVA)	10.361.626,19	15.547.081.250
% Total de la Variación por CM Nº 5 respecto al Contrato Original	69,93 %	

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por el **CONSORCIO Nippon Koei – Nippon Koei Lac**, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente, cuenta con el parecer favorable de esta Supervisión, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente CM Nº 5.

Asimismo, del Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obras de la Dirección de Caminos Vecinales (03/07/2020) se desprende que; *"En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación"*

Por Nota PI N° 035, la Lic. Yonezaki Norio, Representante de JICA Paraguay Office (03/07/2020), informa que no tienen Objeciones a la solicitud planteada.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 5, en el cual se aumenta el monto de Gs. 532.388.560 (guaraníes quinientos treinta y dos millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta) IVA Incluido más USD 413.394,85 (dólares cuatrocientos trece mil, trescientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos de dólar) IVA Incluido, que representa un aumento DEL 6,54% respeto al monto del contrato original y una ampliación de la prestación del Servicio de 6 (seis) meses, con respecto al Contrato SG Ministro N° 115/2013 en el marco del Llamado MOPC N° 93/2012 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ, GUAIRA Y MISIONES. ID N° 242.194", suscripto con el Consorcio *Nippon Koei – Nippon Koei Lac,* , de conformidad a

Abog. Rosario Godoy de Martinez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

DAJ N° 3841/19.

lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato en concordancia con las Condiciones Especiales.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio con el Consorcio *Nippon Koei – Nippon Koei Lac* deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

35C Treinta y cinco

UNIDAD DE CONTRATACION
15:00
2 OCT. 2020